

Auto Interlocutorio No. 388

Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

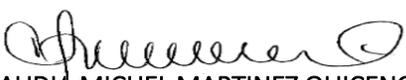
Radicado: 2021-00214

Solicitantes: JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ y LILIANA MARÍA MENDEZ APOLINAR

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que, por reparto del día de ayer, se recibió demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ y LILIANA MARÍA MÉNDEZ APOLINAR. Con el escrito de la demanda aportan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por la señora LILIANA MARÍA MENDEZ APOLINAR (fl. 2).
- Escritura pública de poder especial del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ. (fls. 3-6)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LILIANA MARÍA MÉNDEZ APOLINAR. (fl. 7).
- Copia de la cédula de extranjería del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ. (fl. 8).
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes (fl. 9).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de LILIANA MARÍA MÉNDEZ APOLINAR. (f. 10.).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. (fl. 11).
- Escrito de demanda. (fls. 12- 13.).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se admitirá la anterior demanda, a la cual se habrá de imprimir el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 577 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUAERDO, presentada por los señores JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ y LILIANA MARÍA MÉNDEZ APOLINAR, mayores de edad, el primero vecino de Castellón de la Plana – Providencia de Castellón en España y la segunda en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca y quienes actúan a través de apoderado judicial.

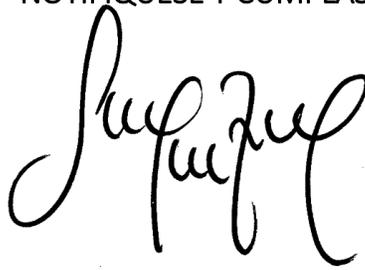
SEGUNDO. IMPRIMIR a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción voluntaria.

Auto Interlocutorio No. 388
Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Radicado: 2021-00214
Solicitantes: JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ y LILIANA MARÍA MENDEZ APOLINAR

TERCERO. NOTIFICAR a la Defensoría de Familia local, conforme el Decreto 806 de 2020.

CUARTO. TENER como representante judicial de los solicitantes mencionados al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ identificado con TP No. 63.814 del C.S.J., a quien se le reconoce personería conforme con los términos del poder conferido por los solicitantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 116 del 8 de julio de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria
--

NOTIFICACION A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) :

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co